

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60361

Ref. Expediente N° NC2017/0001749

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: (No es divisional) Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de febrero de 2017, con el N° NC2017/0001749,, por AMCOR GROUP GMBH,, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “BASE PARA RECIPIENTES DE PESO LIGERO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/038321 del 29 de junio de 2015.

PRIMERO: (Divisional de la parental) Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de febrero de 2017, con el N° , por AMCOR GROUP GMBH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “BASE PARA RECIPIENTES DE PESO LIGERO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/038321 del 29 de junio de 2015.”, donde la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° , la cual se beneficia de la fecha de presentación y de la prioridad invocada en ella.

PRIMERO: (Divisional de la divisional) Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de febrero de 2017 con el N° , por AMCOR GROUP GMBH, presentó la solicitud de patente de invención titulada “BASE PARA RECIPIENTES DE PESO LIGERO”, donde la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud N° , la cual se beneficia de la fecha de presentación y de la prioridad invocada en la solicitud parental N° .

SEGUNDO: (Con oposición) Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 792 el 10 de mayo de 2017 habiéndose presentado oposición por parte de ,

SEGUNDO: (Sin oposición) Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 792 el 10 de mayo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: (Concesión directa total) Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° XX-XXXX-XXXXX-XXXX el día/mes/año, presenta nueva(s) reivindicación(es) X a XX que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s),

TERCERO: (Concesión con art. 45 total) Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° , notificado por fijación en lista el , se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Resolución N° 60361

Ref. Expediente N° NC2017/0001749

TERCERO: (Concesión Directa PPH) Que dando cumplimiento a los requisitos señalados en el numeral 1.2.2.5.2.1 de la Resolución N° 54093 del 18 de septiembre de 2012, que están particularmente referidos al reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad a solicitudes extranjeras, el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° XX-XXXXXX-XXXX-XXXX del día/mes/año, allegó el examen de patentabilidad efectuado por la Oficina de Propiedad Industrial de los Estados Unidos de América (USPTO) , Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) , Oficina Japonesa de Patentes (JPO) (ajustar según el caso), reconocida por el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) como autoridad de búsqueda y examen, cumpliendo con lo establecido en los numerales 1.2.1.1 y siguientes del título X de la Circular Única.

CUARTO: (Concesión directa total) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

CUARTO: (Concesión con art. 45 total) Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0001749 el 7 de noviembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado

CUARTO: (Concesión Directa PPH) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) X a XX incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0001749 del 7 de noviembre de 2018, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

QUINTO: (Concesión directa total) Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) X a XX incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0001749 del XXXXXX, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

QUINTO: (Concesión con art. 45 total) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

QUINTO: (Concesión Directa PPH) Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) X a XX incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0001749 del XXXXXX, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SEXTO: (Concesión directa total) Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “BASE PARA RECIPIENTES DE PESO LIGERO”.



Resolución N° 60361

Ref. Expediente N° NC2017/0001749

SEXTO: (Concesión con art. 45 total) Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) X a XX incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0001749 del XXXXXX, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) X a XX incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0001749 del 7 de noviembre de 2018, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema técnico consiste en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para resolver este problema técnico el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el FECHA ESTADO TÉCNICA, Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, xxx xxxxx xxxxxx **(resumen de los argumentos no textual)**

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual xxxx xxxxx xxxx xxxxxx xx...(resumen de los argumentos no textual)

SEXTO: (Concesión directa PPH) Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “BASE PARA RECIPIENTES DE PESO LIGERO”.

SÉPTIMO: (Concesión con art 45 total) Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “BASE PARA RECIPIENTES DE PESO LIGERO”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: (Sin oposición) Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“BASE PARA RECIPIENTES DE PESO LIGERO”

Clasificación IPC: B65D 1/02, B65D 1/40

Reivindicación(es): X a X incluida(s) en el radicado bajo el No XX-XXXX-XXXXX-XXXX.

Resolución N° 60361

Ref. Expediente N° NC2017/0001749

Titular(es): *AMCOR GROUP GMBH*

Domicilio(s): *AMCOR GROUP GMBH
THURGAUERSTRASSE 34, 8050
ZURICH ZURICH
SUIZA.*

Inventor(es): *Michael T. LANE, Walter PAEGEL, Peidong HAN*

Prioridad(es) N° 21/08/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14/465,494

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/038321 **Fecha:** 29 de junio de 2015.

Vigente desde: 29 de junio de 2015 **Hasta:** 29 de junio de 2035

ARTÍCULO SEGUNDO: (Concesión con oposición) Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“BASE PARA RECIPIENTES DE PESO LIGERO”

Clasificación IPC: B65D 1/02, B65D 1/40.

Reivindicación(es): X a X incluida(s) en el radicado bajo el No XX-XXXX-XXXXX-XXXX.

Titular(es): *AMCOR GROUP GMBH*

Domicilio(s): *AMCOR GROUP GMBH
THURGAUERSTRASSE 34, 8050
ZURICH ZURICH
SUIZA*

Inventor(es): *Michael T. LANE, Walter PAEGEL, Peidong HAN*

Prioridad(es) N° 21/08/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14/465,494

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/038321 **Fecha:** 29 de junio de 2015

Vigente desde: 29 de junio de 2015 **Hasta:** 29 de junio de 2035

ARTÍCULO SEGUNDO: (sin oposición) El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: (sin oposición) Notificar el contenido de la presente resolución a AMCOR GROUP GMBH, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición,

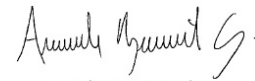
Resolución N° **60361**

Ref. Expediente N° NC2017/0001749

ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.11.15
18:52:53 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.